



333

Ministerio de Salud


Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"


- 1) Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

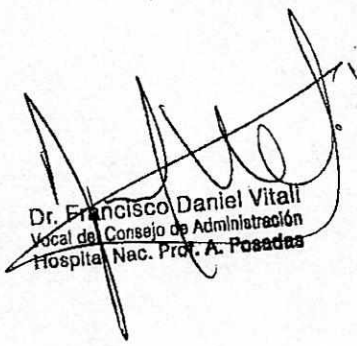
Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa, a partir del día 22 de mayo de 2015 hasta el día 08 de junio de 2015 de 08 a 16 horas, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.




KLGO. MARIO L. MARION
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
HITAL. NAC. PROF. A. POSADAS



DR. DONATO SPACCAVENTO
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS



Dr. Francisco Daniel Vitali
Vocal del Consejo de Administración
Hospital. Nac. Prof. A. Posadas



Dr. Alfredo Daniel Vidal
Vocal Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas



333

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

Para el Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL- DECRETO N° 1133/09
 Ministerio de Salud
 Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido C.C.T.S. del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

CANTIDAD DE CARGOS: 8
 DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas
 AGRUPAMIENTO: Asistencial
 CATEGORÍA: Profesional Adjunto
 TIPO DE CARGO: Simple
 REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.979,72).
 LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria				
Denominación del Puesto	Categoría	Cargos	Código identificador	Ubicación estructural
ENFERMERO HOSPITALARIO ADJUNTO	Profesional Adjunto	8	Providencia N° 2702/14 SPRel	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales

OBJETIVO DEL PUESTO:

Asegurar los cuidados y prestaciones de Enfermería a pacientes que requieran cuidados especiales y críticos o intensivos sean éstos neonatales, pediátricos o adultos y de tipo Hematooncológicos, Oncológicos, de cuidados paliativos, trasplantados o de recuperación post anestésica e investigar temas atinentes a su función.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. Planear, implementar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar la atención de enfermería en la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
2. Brindar cuidados de enfermería a las personas con problemas de salud de mayor complejidad asignando al personal a su cargo acciones de enfermería de acuerdo a la situación de las personas y al nivel de preparación y experiencia del personal.
3. Realizar la consulta de enfermería y la prescripción de la atención de enfermería.
4. Administrar servicios de enfermería en los diferentes niveles del sistema de servicios de salud utilizando criterios tendientes a garantizar una atención de enfermería personalizada y libre de riesgos.
5. Organizar y controlar el sistema de informes o registros pertinentes a enfermería.
6. Establecer normas de previsión y control de materiales y equipos para la atención de enfermería.
7. Planificar, implementar y evaluar programas de salud juntamente con el equipo interdisciplinario y en los niveles nacional y local.
8. Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.
9. Participar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo en la prevención de accidentes laborales, enfermedades profesionales y del trabajo.
10. Participar en el desarrollo de la tecnología apropiada para la atención de la salud.
11. Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar los programas educacionales de formación de enfermería en sus distintos niveles y modalidades.
12. Participar en la formación y actualización de otros profesionales de la salud en áreas de su competencia.
13. Realizar y/o participar en investigaciones sobre temas de enfermería y de salud.
14. Asesorar sobre aspectos de su competencia en el área de la asistencia, docencia, administración e investigación de enfermería.
15. Participar en comisiones examinadoras en materias específicas de enfermería, en concursos para la cobertura de puestos a nivel profesional y auxiliar.
16. Elaborar las normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y auditar su cumplimiento.
17. Integrar los organismos competentes de las Carteras de Ministeriales correspondientes relacionados con la formación y utilización del Recurso Humano de enfermería y los organismos técnico-administrativos del sector.
18. Realizar todos los cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de las personas en las distintas etapas del ciclo vital.
19. Valorar el estado de salud del individuo sano o enfermo y diagnosticar sus necesidades o problemas en el área de su competencia e implementar acciones tendientes a satisfacer las mismas.
20. Participar en la supervisión de las condiciones del medio ambiente que requieren los pacientes de acuerdo a su condición.
21. Controlar las condiciones de uso de los recursos materiales y equipos para la prestación de cuidados de enfermería.
22. Supervisar y realizar las acciones que favorezcan el bienestar de los pacientes.
23. Colocar sondas y controlar su funcionamiento.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

24. Control de drenajes.
25. Realizar control de signos vitales.
26. Observar, evaluar y registrar signos y síntomas que presentan los pacientes, decidiendo las acciones de enfermería a seguir.
27. Colaborar en los procedimientos especiales de diagnósticos y tratamientos.
28. Planificar, preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, parental, mucosa, cutánea y respiratoria, natural y artificial, de acuerdo con la orden médica escrita, completa, firmada y actualizada.
29. Realizar curaciones simples y complejas, que no demanden tratamiento quirúrgico.
30. Realizar punciones venosas periféricas.
31. Controlar a los pacientes con respiración y alimentación asistidas y catéteres centrales y otros.
32. Participar en los tratamientos quimioterápicos, en diálisis peritoneal y hemodiálisis.
33. Brindar cuidados de enfermería a pacientes críticos, con o sin aislamiento.
34. Realizar y participar en actividades relacionadas con el control de infecciones.
35. Realizar el control y el registro de ingresos y egresos del paciente.
36. Realizar el control de pacientes conectados a equipos mecánicos o electrónicos.
37. Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofes.
38. Participar en el traslado de pacientes por vía aérea, terrestre, fluvial y marítima.
39. Realizar el registro de evolución de pacientes y de prestaciones de enfermería del individuo y de la familia, consignando: fecha, firma y número de matrícula.
40. Realizar procedimientos básicos en la internación y egresos de los pacientes en las instituciones de salud.
41. Preparar y acondicionar los materiales y equipos de uso habitual para la atención de los pacientes.
42. Ejecutar medidas de higiene y bienestar del paciente.
43. Apoyar las actividades de nutrición de las personas.
44. Aplicar las acciones que favorezcan la eliminación vesical e intestinal espontánea en los pacientes.
45. Administrar enemas evacuantes, según prescripción médica.
46. Realizar los controles y llevar el registro de Pulso, Respiración, Tensión Arterial, Peso, Talla y Temperatura.
47. Informar a la enfermera/o y/o médico acerca de las condiciones de los pacientes.
48. Aplicar inmunizaciones previa capacitación.
49. Preparar al paciente para exámenes de diagnóstico y tratamiento.
50. Colaborar en la rehabilitación del paciente.
51. Participar en programas de salud comunitaria.
52. Realizar curaciones simples.
53. Colaborar con la enfermera en procedimientos especiales.
54. Participar en los procedimientos postmortem de acondicionamiento del cadáver, dentro de la unidad o sala.
55. Informar y registrar las actividades realizadas, consignando Nombre, Apellido, Número de Matrícula o Registro.
56. Aplicar procedimientos indicados para el control de infecciones.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

57. Participar en programas de educación continua para el personal de enfermería y otros profesionales de la salud.
58. Participar en el desarrollo de investigación en el área de enfermería en búsqueda del desarrollo profesional y mejoramiento de la salud de la población.
59. Gestionar y administrar las unidades de servicios en los distintos niveles de atención, en caso de corresponder, según su formación alcanzada.
60. Diseñar, implementar y participar en programas de evaluación de la calidad de la actividad de enfermería y establecer standards de medición.
61. Desarrollar y evaluar procedimientos administrativos que permitan la optimización de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.
62. Colaborar en la evaluación de la calidad de los servicios de enfermería y en los programas de mejora continua.

RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos y profesionales, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas por la institución y las directivas de sus superiores, y de la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales.

REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- a) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley Nº 25.164).
- c) Título de licenciado/a en enfermería habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por autoridad competente.
- d) Matrícula Profesional Expedida por el Ministerio de Salud de la Nación.
- e) Revistar en la categoría ASISTENTE 1, o, cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso por esa Categoría a saber: experiencia profesional no inferior a SEIS (6) AÑOS, Lectura y comprensión de textos de al menos un idioma extranjero, Herramientas Informáticas de dominio básico (procesador de textos, planilla de cálculo; herramientas web).
- f) Certificación profesional en término de las leyes 17132 y 23873, Decretos y resoluciones complementarias o residencia completa de profesiones del equipo de salud, o Carrera de especialización Universitaria atinente o acorde a la función o puesto en los términos de la Ley de educación Superior o formación especializada a través de organizaciones reconocidas en el ámbito de las competencias que implique el cargo.

REQUISITOS DESEABLES:



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- Capacitación certificada de participación en proyectos de investigación relacionados con la función.
- Experiencia laboral superior a la requerida como excluyente.
- Docencia universitaria o profesional
- Trabajos de Investigación
- Publicaciones

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Conocimientos Avanzados de:

- Dominio de la Ley de derechos del paciente N° 26742 y de la Ley 26.529 - Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.
- Ley Nacional de Enfermería N° 24004.
- Normas de organización y funcionamiento de los Servicios de Enfermería. Ministerio de Salud. Resolución 1994/1995.
- Manual de normas y procedimientos de Enfermería.
- Protocolos de atención.
- Proceso de atención de Enfermería.
- Conocimiento de las incumbencias y políticas prioritarias del MINISTERIO DE SALUD y de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud.
- Conocimientos de principios generales de ética para el equipo de salud y la investigación.
- Conocimiento de normas de bioseguridad para su ámbito de trabajo.

Conocimientos Intermedios de:

- Normas de Creación y Estructura organizativa del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas; Decreto N° 2250/57 y Decreto N° 1342/07, respectivamente.
- Ley N° 11.544 Jornada de Trabajo, Artículo N° 2.

Conocimientos básicos de:

- Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, Decreto reglamentario N° 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III - "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes". y sus correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06).
- Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Capítulo I "Objeto y Sujetos"; Capítulo II "Deberes y pautas de Comportamiento Ético". Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99) Capítulo I "Fin de la Función Pública";



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Capítulo II "Definiciones y Alcances"; Capítulo III y IV "Principios Generales y Particulares".

- Decreto N° 1133/09.
- Ley de Seguridad e Higiene Laboral N° 19.587, Artículos 4: "Normas Técnicas y Medidas Sanitarias", 7: "Reglamentaciones de las Condiciones de Seguridad en el Trabajo"; 10: "Obligaciones del Trabajador".
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Capítulo I - "Objetivos y Ámbito de aplicación", Capítulo II "De la prevención de los Riesgos de Trabajo", Artículo 4 "Obligaciones de las partes"; Capítulo IX "Derechos, Deberes, Prohibiciones".
- Decreto (DNU) N° 1278/2000, modificatorio de la Ley N° 24.557: Artículo 2 "Enfermedades Profesionales".

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad:

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
- Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
- Hace un uso racional y eficiente de los recursos disponibles.

Compromiso con el aprendizaje:

- Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.
- Participa en el proceso de formación permanente personal y de sus compañeros de tareas

Orientación al usuario:

- Brinda atención apropiada a los usuarios internos y externos.
- Otorga un trato digno y respetuoso al paciente, manteniendo la confianza, empatía, sensibilidad y el respeto a sus valores y principios.
- Se compromete con la salud pública y la voluntad de trabajar conjuntamente en beneficio de la salud y el bienestar de las personas.

PROCESO DE SELECCIÓN

Consistirá en 3 Etapas:



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- **Primera Etapa:** Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- **Segunda Etapa:** Evaluación Técnica
- **Tercera Etapa:** Evaluación mediante Entrevista Laboral

Las etapas serán excluyentes en el orden sucesivo establecido precedentemente. Sólo quienes aprueben una etapa podrán acceder a la siguiente.

IMPORTANTE:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, además, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30)%.

Con relación a los requisitos de la experiencia laboral en la especialidad pertinente a la función o puesto de trabajo concursado, deberá ser valorada especialmente aquella desarrollada bajo cualquier modalidad:

- a. en primer orden, en el ámbito de las unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el CCTS,
- b. en segundo orden, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto N° 214/2006, y,
- c. en tercer orden, en el ámbito del Sector Público en general.

Sin perjuicio de la adecuada apreciación de la experiencia acreditable en otros ámbitos laborales, se podrá asignar una ponderación mayor a la experiencia laboral comprendida en los puntos a) y b) arriba citados, la que no podrá superar en un VEINTE POR CIENTO (20%) y en un DIEZ POR CIENTO (10%) respectivamente, del puntaje asignado a la experiencia acreditada en otros ámbitos laborales.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba teórica que deberá evaluar los conocimientos generales estipulados para la Categoría en los Artículos 20, 22 y 24 del CCTS y otras que determine el Comité de Selección para complementar la evaluación práctica. La segunda es una evaluación práctica, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil. La prueba de evaluación de aplicación práctica deberá realizarse en sesión pública de la que podrán participar los postulantes admitidos en la etapa. La no aprobación de la evaluación práctica supone la desaprobación de la evaluación técnica. La evaluación teórica deberá ser bajo seudónimo elegido por el postulante, debiendo utilizarse papel normalizado y una clave convencional de identificación personal que, sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. **El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección.** Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes. De los CIEN (100) puntos asignados a la etapa se asignará una cantidad de SETENTA (70) puntos a la evaluación práctica y TREINTA (30) puntos a la prueba escrita. Para aprobar la evaluación práctica se requerirá un mínimo de CUARENTA (40) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación del Perfil Psicológico:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS. Será efectuada por profesional matriculado, preferentemente del ámbito público, quién elevará al Comité de Selección un informe con la calificación de "Muy Adecuada", "Adecuada" o "Menos Adecuada", manteniéndose la debida reserva de los datos. En el supuesto de calificarse como "Menos Adecuada", el profesional deberá fundamentar detalladamente las circunstancias que permiten tal estimación.

Evaluación mediante Entrevista Laboral:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil. Puntaje total: CIEN (100) puntos. Se dará por aprobada la etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'A' and other illegible marks.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva. Para elaborar el Orden de Mérito, se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las TRES (3) etapas. A dicha suma se le multiplicará un coeficiente según el resultado obtenido en la evaluación del perfil psicológico y conforme a la siguiente escala:

CALIFICACION COEFICIENTE

MUY ADECUADAS.....	1,10
ADECUADAS.....	1,05
MENOS ADECUADAS.....	1,00

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60). En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes, el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir postulante en la situación precedente comprendido por dichas leyes, se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los Antecedentes Laborales, de subsistir la igualdad se tomará en cuenta la calificación de los Antecedentes de Formación. De persistir aún el empate, se tomará en cuenta la evaluación del perfil psicológico y de persistir la igualdad se tomará en cuenta el puntaje obtenido en la entrevista laboral, y si, aun persiste el empate se resolverá por sorteo en cuyo acto podrán asistir los postulantes respectivos. El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante el orden de mérito en el expediente respectivo. En esta ocasión, el Comité de Selección se expedirá de acuerdo con lo exigido en el último párrafo del artículo 27 del CCTS. La autoridad convocante resolverá el orden de mérito el que será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 2° de la Res. Conj. M.S. N° 2328/2010 y S.G.P. N° 311/2010. El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Hospital: www.hospitalposadas.gov.ar

Titulares	Suplentes
Guillermo Arturo BARRIONUEVO D.N.I. 11.022.239	Ricardo ALGRANATI, D.N.I. 10.117.093
Héctor Jorge KAHN	Germán FERNÁNDEZ

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

D.N.I. 7.739.530	D.N.I. 10.923.574
Augusto LAURIA D.N.I. 28.383.797	Carolina JAUSKEN D.N.I. 27902428
Albina Ana SALGUERO D.N.I. 11.477.058	Graciela Beatriz BAUDAGNA D.N.I. 13.630.794
Silvia Susana SORICETTI D.N.I. 12.623.847	Roberto Osvaldo CELIA D.N.I. 10.829.140

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

Recusación con Expresión de Causa:

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónimo.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

Excusación:

Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación deberá excusarse. Asimismo podrá

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

PUBLICIDAD:

La Publicación será ingresada conforme lo establece la normativa (art.13 - Res. Conj. 2328 y 311 del 2010), el día 12 de MARZO de 2015, al Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del MINISTERIO DE SALUD y del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, este último cito en Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires o bien por medios digitales en www.sgp.gov.ar www.hospitalposadas.gov.ar respectivamente.

APERTURA DE INSCRIPCIÓN:

Presentación impresa en días hábiles de 08:00 a 16:00 hs. a partir del día 22/05/2015 hasta las 16:00 hs. del día 08/06/2015.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar) desde el día 16 de junio de 2015 hasta el 19 de junio de 2015.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días 22 de junio de 2015 y el 26 de junio de 2015. Cuyos resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), dentro del período antes citado.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Será realizada el día 29 de junio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), a partir del día 03 de julio de 2015.

EVALUACIÓN PERFIL PSICOLÓGICO

Será efectuada el día 06 de julio de 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas.

EVALUACIÓN LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada el día 13 de julio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), finalizada la etapa el 17 de julio de 2015

ORDEN DE MÉRITO:

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), el día 24 de julio de 2015.

INFORMES EN:

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono 4469-9300 (Int. 5051). Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 18:30 horas.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR:

- a) Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" (Anexo I de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011) debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante junto con DOS (2) Currículum Vitae actualizados. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
- b) El currículum vitae deberá estar confeccionado en tamaño A4. El orden en el armado del currículum coincidirá con el establecido para la valoración de los antecedentes de modo de facilitar así su ponderación. Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el interesado.
- c) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Categoría Escalafonaria al que se aspira.
- d) Declaración Jurada conforme a "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011), reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.
- e) Fotocopia de los certificados de estudios formales, de la Matrícula Profesional correspondientes a aquellas profesiones que así lo requieran y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

- f) El formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" podrá solicitarse en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6, de 08:00 hs. a 16:00 hs. los días hábiles y de 08:00 a 13:00 los días sábados.

Recuerde que:

- a) Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados. De cada inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la "Constancia de Recepción de la Solicitud y Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada" (Anexo III, de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011).
- b) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. Cuando se resida a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción correspondiente, podrá hacerse por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.
- c) La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.
- d) En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- e) La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II en la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011.
- f) No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente acto. La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada según consta en el Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N° 113/2011.
- g) Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la página WEB respectiva.
- h) Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- i) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- j) Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- k) Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurre a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

62
19
A
ew



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

- l) Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa, a partir del día 22 de mayo de 2015 hasta el día 08 de junio de 2015 de 08 a 16 horas, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
KLGO. MARIO L. MARION
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
HTAL. NAC. PROF. A. POSADAS

[Handwritten signature]
Dr. DONATO SPACCAVENTO
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS

[Handwritten signature]
Dr. Francisco Daniel Vidal
Vocal del Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas

[Handwritten signature]
Dr. Alfredo Daniel Vidal
Vocal Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

Para el Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL- DECRETO N° 1133/09

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido C.C.T.S. del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

CANTIDAD DE CARGOS: 4

DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas

AGRUPAMIENTO: Asistencial

CATEGORÍA: Profesional Adjunto

TIPO DE CARGO: Simple

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.979,72).

LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria				
Denominación del Puesto	Categoría	Cargos	Código identificatorio	Ubicación estructural
KINESIÓLOGO HOSPITALARIO ADJUNTO	Profesional Adjunto	4	Providencia N° 2702/14 SPRel	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales

OBJETIVO DEL PUESTO:

Garantizar las actividades en kinesiología y fisioterapia que se realicen en la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas.

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. Atención ambulatoria de pacientes de la especialidad.
2. Atención de la Internación por Cuidados progresivos.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

3. Atención de Emergencias de la Especialidad.
4. Docencia en servicio.
5. Investigación Básica y Clínica.
6. Planificación y ejecución de actividades en un campo profesional especializado.
7. Elaboración de proyectos en un campo profesional especializado.
8. Análisis de problemas en la alta complejidad.
9. Asesoramiento y asistencia técnica dentro de la institución.
10. Efectuar diagnósticos de enfermedades poco frecuentes.
11. Integración de equipos multidisciplinarios.
12. Producir información precisa.
13. Supervisar las tareas de personal integrante de los equipos de trabajo.
14. Producción de estudios técnicos
15. Producción de trabajos de investigación científica.
16. Integración de equipos multidisciplinarios.

RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos y profesionales, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas por la institución y las directivas de sus superiores, y de la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales.

REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- a) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley Nº 25.164).
- c) Título de Kinesiólogo, Kinesiólogo fisiatra y Licenciado en Kinesiología y Fisiatría. (Res Ministerial Nº 1210/99 de fecha 20 de noviembre de 1999 y Res Ministerial Nº 1523/13 de fecha 18 de julio de 2013).
- d) Matrícula Profesional emitida por el Ministerio de Salud de la Nación.
- e) Revistar en la categoría ASISTENTE 1, o, cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso por esa Categoría a saber: experiencia profesional no inferior a SEIS (6) AÑOS, Lectura y comprensión de textos de al menos un idioma extranjero, Herramientas Informáticas de dominio básico (procesador de textos, planilla de cálculo; herramientas web).
- f) Certificación profesional en término de las leyes 17132 y 23873, Decretos y resoluciones complementarias o residencia completa de profesiones del equipo de salud, o Carrera de especialización Universitaria atinente o acorde a la función o puesto en los términos de la Ley de educación superior o formación especializada a través de organizaciones reconocidas en el ámbito de las competencias que implique el cargo.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

REQUISITOS DESEABLES:

- Capacitación certificada de participación en proyectos de investigación relacionados con la función.
- Experiencia laboral superior a la requerida como excluyente.
- Docencia universitaria o profesional
- Trabajos de Investigación
- Publicaciones

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Deberá demostrar:

1. Destreza en la atención de pacientes ambulatorios.
2. Destreza en la atención de pacientes de la especialidad en Emergencia.
3. Destreza en técnicas manuales.
4. Destreza en la atención de pacientes en unidades de internación por Cuidados progresivos.
5. Destreza en la gestión de residuos patológicos.
6. Destreza en el manejo de equipos y tecnología aplicada al diagnóstico médico de la especialidad.
7. Conocimientos avanzados de la Ley Nacional de SIDA N° 23.798.
8. Conocimientos avanzados de las Normas Técnicas y Administrativas de la Especialidad.
9. Conocimientos avanzados de las Normas de Creación y Estructura organizativa del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas; Decreto N° 2250/57 y Decreto N° 1342/07, respectivamente.
10. Capacitación en técnicas pedagógicas.
11. Experiencia previa en el diagnóstico de patologías poco frecuentes.
12. Capacitación en técnicas de evaluación epidemiológica y casuística.
13. Conocimiento de Epidemiología y de los determinantes sociales de la salud.
14. Conocimiento de las incumbencias y políticas prioritarias del MINISTERIO DE SALUD y de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud.
15. Conocimientos de principios generales de ética para el equipo de salud y la investigación.
16. Conocimiento de normas de bioseguridad para su ámbito de trabajo.
17. Dominio de la Ley 26.529 - Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

Conocimientos básicos de:

- Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, Decreto reglamentario N° 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III, - "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes". y sus correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06).
- Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Capítulo I "Objeto y Sujetos"; Capítulo II "Deberes y pautas de Comportamiento Ético". Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99) Capítulo I "Fin de la Función Pública"; Capítulo II "Definiciones y Alcances"; Capítulo III y IV "Principios Generales y Particulares".



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- Decreto N° 1133/09.
- Ley de Seguridad e Higiene Laboral N° 19.587, Artículos 4: "Normas Técnicas y Medidas Sanitarias", 7: "Reglamentaciones de las Condiciones de Seguridad en el Trabajo"; 10: "Obligaciones del Trabajador".
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Capítulo I – "Objetivos y Ámbito de aplicación", Capítulo II "De la prevención de los Riesgos de Trabajo", Artículo 4 "Obligaciones de las partes"; Capítulo IX "Derechos, Deberes, Prohibiciones".
- Decreto (DNU) N° 1278/2000, modificatorio de la Ley N° 24.557: Artículo 2 "Enfermedades Profesionales". Decreto N° 49/2014 - Listado de Enfermedades Profesionales. Decretos 658/96, 659/96 y 590/97. Modificaciones

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad:

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
- Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
- Hace un uso racional y eficiente de los recursos disponibles.

Compromiso con el aprendizaje:

- Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.
- Participa en el proceso de formación permanente personal y de sus compañeros de tareas

Orientación al usuario:

- Brinda atención apropiada a los usuarios internos y externos.
- Otorga un trato digno y respetuoso al paciente, manteniendo la confianza, empatía, sensibilidad y el respeto a sus valores y principios.
- Se compromete con la salud pública y la voluntad de trabajar conjuntamente en beneficio de la salud y el bienestar de las personas.

PROCESO DE SELECCIÓN

Consistirá en 3 Etapas:

- **Primera Etapa:** Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- **Segunda Etapa:** Evaluación Técnica
- **Tercera Etapa:** Evaluación mediante Entrevista Laboral



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

Las etapas serán excluyentes en el orden sucesivo establecido precedentemente. Sólo quienes aprueben una etapa podrán acceder a la siguiente.

IMPORTANTE:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, además, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30)%.

Con relación a los requisitos de la experiencia laboral en la especialidad pertinente a la función o puesto de trabajo concursado, deberá ser valorada especialmente aquella desarrollada bajo cualquier modalidad:

- en primer orden, en el ámbito de las unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el CCTS,
- en segundo orden, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto N° 214/2006, y,
- en tercer orden, en el ámbito del Sector Público en general.

Sin perjuicio de la adecuada apreciación de la experiencia acreditable en otros ámbitos laborales, se podrá asignar una ponderación mayor a la experiencia laboral comprendida en los puntos a) y b) arriba citados, la que no podrá superar en un VEINTE POR CIENTO (20%) y en un DIEZ POR CIENTO (10%) respectivamente, del puntaje asignado a la experiencia acreditada en otros ámbitos laborales.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos.
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba teórica que deberá evaluar los conocimientos generales estipulados para la Categoría en los Artículos 20, 22 y 24 del CCTS y otras que determine el Comité de



Ministerio de Salud

333

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

Selección para complementar la evaluación práctica. La segunda es una evaluación práctica, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil. La prueba de evaluación de aplicación práctica deberá realizarse en sesión pública de la que podrán participar los postulantes admitidos en la etapa. La no aprobación de la evaluación práctica supone la desaprobación de la evaluación técnica. La evaluación teórica deberá ser bajo seudónimo elegido por el postulante, debiendo utilizarse papel normalizado y una clave convencional de identificación personal que, sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. **El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección.** Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes. De los CIEN (100) puntos asignados a la etapa se asignará una cantidad de SETENTA (70) puntos a la evaluación práctica y TREINTA (30) puntos a la prueba escrita. Para aprobar la evaluación práctica se requerirá un mínimo de CUARENTA (40) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación del Perfil Psicológico:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS. Será efectuada por profesional matriculado, preferentemente del ámbito público, quién elevará al Comité de Selección un informe con la calificación de "Muy Adecuada", "Adecuada" o "Menos Adecuada", manteniéndose la debida reserva de los datos. En el supuesto de calificarse como "Menos Adecuada", el profesional deberá fundamentar detalladamente las circunstancias que permiten tal estimación.

Evaluación mediante Entrevista Laboral:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil. Puntaje total: CIEN (100) puntos. Se dará por aprobada la etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva. Para elaborar el Orden de Mérito, se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las TRES (3) etapas. A dicha suma se le multiplicará un coeficiente según el resultado obtenido en la evaluación del perfil psicológico y conforme a la siguiente escala:

CALIFICACION COEFICIENTE	
MUY ADECUADAS.....	1,10
ADECUADAS.....	1,05
MENOS ADECUADAS.....	1,00

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60). En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes, el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir postulante en la situación precedente comprendido por dichas leyes, se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los Antecedentes Laborales, de subsistir la igualdad se tomará en cuenta la calificación de los Antecedentes de Formación. De persistir aún el empate, se tomará en cuenta la evaluación del perfil psicológico y de persistir la igualdad se tomará en cuenta el puntaje obtenido en la entrevista laboral, y si, aun persiste el empate se resolverá por sorteo en cuyo acto podrán asistir los postulantes respectivos. El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante el orden de mérito en el expediente respectivo. En esta ocasión, el Comité de Selección se expedirá de acuerdo con lo exigido en el último párrafo del artículo 27 del CCTS. La autoridad convocante resolverá el orden de mérito el que será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 2° de la Res. Conj. M.S. N° 2328/2010 y S.G.P. N° 311/2010. El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Hospital: www.hospitalposadas.gov.ar

Handwritten signatures and initials on the left margin.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

<u>Titulares</u>	<u>Suplentes</u>
Fernán Arturo ARCE D.N.I. 22.402.030	Germán FERNÁNDEZ D.N.I. 10.923.574
Mónica Alicia LÓPEZ D.N.I. 23.126.842	Jorge Mario RODRÍGUEZ D.N.I. 11.631.886
Augusto LAURIA D.N.I. 28.383.797	Carolina JAUSKEN D.N.I. 27.902.428
Dora Susana LUCCA D.N.I. 6.436.136	Marcela Alicia LECCESE D.N.I. 17.034.991
Manuel REINOSO D.N.I. 14.822.456	Marcelo Alejandro SEIJAS D.N.I. 16.454.788

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

Recusación con Expresión de Causa:

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónimo.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

Excusación:



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

PUBLICIDAD:

La Publicación será ingresada conforme lo establece la normativa (art.13 – Res. Conj. 2328 y 311 del 2010), el día 12 de MARZO de 2015, al Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del MINISTERIO DE SALUD y del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, este último cito en Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ary www.hospitalposadas.gov.ar respectivamente.

APERTURA DE INSCRIPCIÓN:

Presentación impresa en días hábiles de 08:00 a 16:00 hs. a partir del día 22/05/2015 hasta las 16:00 hs. del día 08/06/2015.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar) desde el día 16 de junio de 2015 hasta el 19 de junio de 2015.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días 22 de junio de 2015 y el 26 de junio de 2015. Cuyos resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), dentro del período antes citado.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Será realizada el día 29 de junio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), a partir del día 03 de julio de 2015.

EVALUACIÓN PERFIL PSICOLÓGICO

Será efectuada el día 06 de julio de 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas.

EVALUACIÓN LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Será realizada el día 13 de julio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), finalizada la etapa el 17 de julio de 2015

[Handwritten signatures and initials]



333.

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ORDEN DE MÉRITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), el día 24 de julio de 2015.

INFORMES EN:

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono 4469-9300 (Int. 5051). Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 18:30 horas.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR:

- a) Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" (Anexo I de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011) debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante junto con DOS (2) Currículum Vitae actualizados. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
- b) El currículum vitae deberá estar confeccionado en tamaño A4. El orden en el armado del currículum coincidirá con el establecido para la valoración de los antecedentes de modo de facilitar así su ponderación. Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el interesado.
- c) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Categoría Escalafonaria al que se aspira.
- d) Declaración Jurada conforme a "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso" (Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011), reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.
- e) Fotocopia de los certificados de estudios formales, de la Matrícula Profesional correspondientes a aquellas profesiones que así lo requieran y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

- f) El formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" podrá solicitarse en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6, de 08:00 hs. a 16:00 hs. los días hábiles y de 08:00 a 13:00 los días sábados.

Recuerde que:

- a) Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados. De cada inscripción y documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la "Constancia de Recepción de la Solicitud y Ficha de Inscripción y de la Documentación presentada" (Anexo III, de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011).
- b) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. Cuando se resida a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción correspondiente, podrá hacerse por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.
- c) La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.
- d) En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- e) La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II en la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011.
- f) No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente acto. La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada según consta en el Anexo II de la Res. Conj. N° 1602/2011 y N°113/2011.
- g) Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la página WEB respectiva.
- h) Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- i) La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- j) Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- k) Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

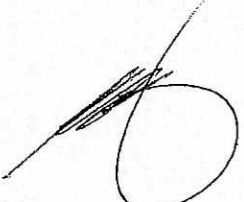
(Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

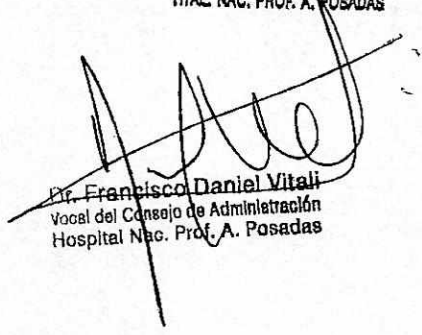
- 1) Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES:

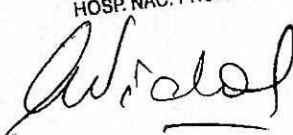
Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa, a partir del día 22 de mayo de 2015 hasta el día 08 de junio de 2015 de 08 a 16 horas, en el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

Handwritten mark


KLGO. MARIO L. MARION
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS


Dr. Francisco Daniel Vitali
Vocal del Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas


Dr. DONATO SPACCAVENTO
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS


Dr. Alfredo Daniel Vidal
Vocal Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

Para el Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL- DECRETO N° 1133/09
 Ministerio de Salud
 Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido C.C.T.S. del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

CANTIDAD DE CARGOS: 40
 DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas
 AGRUPAMIENTO: Asistencial
 CATEGORÍA: Profesional Adjunto
 TIPO DE CARGO: Simple
 REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.979,72).
 LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria				
Denominación del Puesto	Categoría	Cargos	Código identificador	Ubicación estructural
MÉDICO HOSPITALARIO ADJUNTO (Orientación Adultos)	Profesional Adjunto	40	Providencia N° 2702/14 SPRel	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales

OBJETIVO DEL PUESTO:

Garantizar la actividad asistencial especializada en pacientes adultos mediante la atención, promoción, rehabilitación, prevención, diagnóstico y terapéutica de las enfermedades.

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. Prestar atención ambulatoria de pacientes de las especialidades de adultos.
2. Prestar atención de emergencias de las especialidades de adultos.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

3. Prestar atención de las especialidades de adultos a pacientes internados bajo el régimen de cuidados progresivos.
4. Efectuar diagnósticos de enfermedades poco frecuentes.
5. Registrar apropiadamente la información relacionada con el paciente, su diagnóstico, su tratamiento, su evolución y resultado.
6. Efectuar Docencia propia del Servicio de las especialidades de adultos.
7. Analizar interdisciplinariamente problemas de alta complejidad.
8. Participar en la Investigación Básica y Clínica.
9. Planificar y ejecutar actividades en el campo profesional específico.
10. Elaborar y proponer proyectos de mejoras de la atención y/o tratamiento en un campo profesional específico.
11. Asesorar y asistir técnicamente a la Institución dentro del campo de la especialidad.
12. Integrar equipos multidisciplinarios.
13. Colaborar con el diseño de sistemas, métodos, normas y procedimientos habituales en su ámbito de trabajo.
14. Coordinar y/o conducir equipos de trabajo y unidades organizativas.
15. Producir estudios técnicos.
16. Producir trabajos de Investigación científica.

RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos y profesionales, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas por la institución y las directivas de sus superiores, y de la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales.

REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- a) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley Nº 25.164).
- c) Título de Médico.
- d) Especialidad: Clínicos de adultos, Neumología, Cardiología, Nefrología, Neurología, Fisiatría, Cirugía, Traumatología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Neurocirugía, Infectología, Endocrinología, Toxicología, Dermatología, Hematología, Hemoterapia, Oncología, Psiquiatría, Nutrición, Tocoginecología, Inmunología y Reumatología.
- e) Matrícula Profesional Nacional emitida por el Ministerio de Salud.
- f) Revistar en la categoría ASISTENTE 1, o, cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso por esa Categoría a saber: experiencia profesional no inferior a SEIS (6) AÑOS, Lectura y comprensión de textos de al menos un idioma extranjero, Herramientas Informáticas de dominio básico (procesador de textos, planilla de cálculo; herramientas web).



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- g) Certificación profesional en término de las leyes 17.132 y 23.873, Decretos y resoluciones complementarias o residencia completa de profesiones del equipo de salud, o Carrera de especialización Universitaria atinente o acorde a la función o puesto en los términos de la Ley de educación Superior o formación especializada a través de organizaciones reconocidas en el ámbito de las competencias que implique el cargo.

REQUISITOS DESEABLES:

- Capacitación certificada de participación en proyectos de investigación relacionados con la función.
- Experiencia laboral superior a la requerida como excluyente.
- Docencia universitaria o profesional
- Trabajos de Investigación
- Publicaciones

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Deberá demostrar:

1. Habilidad en la atención de pacientes ambulatorios.
2. Habilidad en la atención de pacientes de la especialidad.
3. Destreza en la realización e interpretación de los análisis de laboratorio en unidades de internación por cuidados progresivos.
4. Habilidad en la gestión de residuos patológicos.
5. Habilidad en el manejo de equipos y tecnología aplicada al diagnóstico médico de la especialidad.
6. Conocimiento de Epidemiología y de los determinantes sociales de la salud.
7. Conocimientos avanzados de la Ley Nacional de SIDA N° 23.798.
8. Experiencia previa en el diagnóstico de patologías poco frecuentes.
9. Conocimientos avanzados de las Normas de Creación, Estructura organizativa y responsabilidad, acciones y políticas públicas del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas; Decreto N° 2250/57 y Decreto N° 1342/07, respectivamente.
10. Capacidad para el uso de técnicas pedagógicas.
11. Capacidad para la aplicación de técnicas de evaluación epidemiológica y casuística.
12. Conocimiento de las incumbencias y políticas prioritarias del MINISTERIO DE SALUD y de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud.
13. Conocimientos de principios generales de ética para el equipo de salud y la investigación.
14. Conocimiento de normas de bioseguridad para su ámbito de trabajo.
15. Dominio de la Ley 26.529 - Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

Conocimientos básicos de:

- Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, Decreto reglamentario N° 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III, - "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes". y sus

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and another on the right.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06).

- Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Capítulo I "Objeto y Sujetos"; Capítulo II "Deberes y pautas de Comportamiento Ético". Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99) Capítulo I "Fin de la Función Pública"; Capítulo II "Definiciones y Alcances"; Capítulo III y IV "Principios Generales y Particulares".
- Decreto 1133/09.
- Ley de Seguridad e Higiene Laboral N° 19.587, Artículos 4: "Normas Técnicas y Medidas Sanitarias", 7: "Reglamentaciones de las Condiciones de Seguridad en el Trabajo"; 10: "Obligaciones del Trabajador".
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Capítulo I - "Objetivos y Ámbito de aplicación", Capítulo II "De la prevención de los Riesgos de Trabajo", Artículo 4 "Obligaciones de las partes"; Capítulo IX "Derechos, Deberes, Prohibiciones".
- Decreto (DNU) N° 1278/2000, modificatorio de la Ley N° 24.557: Artículo 2 "Enfermedades Profesionales". Decreto N° 49/2014 - Listado de Enfermedades Profesionales. Decretos 658/96, 659/96 y 590/97. Modificaciones.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad:

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
- Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
- Hace un uso racional y eficiente de los recursos disponibles.

Compromiso con el aprendizaje:

- Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.
- Participa en el proceso de formación permanente personal y de sus compañeros de tareas

Orientación al usuario:

- Brinda atención apropiada a los usuarios internos y externos.
- Otorga un trato digno y respetuoso al paciente, manteniendo la confianza, empatía, sensibilidad y el respeto a sus valores y principios.
- Se compromete con la salud pública y la voluntad de trabajar conjuntamente en beneficio de la salud y el bienestar de las personas.



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

333

PROCESO DE SELECCIÓN

Consistirá en 3 Etapas:

- **Primera Etapa:** Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- **Segunda Etapa:** Evaluación Técnica
- **Tercera Etapa:** Evaluación mediante Entrevista Laboral

Las etapas serán excluyentes en el orden sucesivo establecido precedentemente. Sólo quienes aprueben una etapa podrán acceder a la siguiente.

IMPORTANTE:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, además, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30)%.

Con relación a los requisitos de la experiencia laboral en la especialidad pertinente a la función o puesto de trabajo concursado, deberá ser valorada especialmente aquella desarrollada bajo cualquier modalidad:

- a. en primer orden, en el ámbito de las unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el CCTS,
- b. en segundo orden, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto N° 214/2006, y,
- c. en tercer orden, en el ámbito del Sector Público en general.

Sin perjuicio de la adecuada apreciación de la experiencia acreditable en otros ámbitos laborales, se podrá asignar una ponderación mayor a la experiencia laboral comprendida en los puntos a) y b) arriba citados, la que no podrá superar en un VEINTE POR CIENTO (20%) y en un DIEZ POR CIENTO (10%) respectivamente, del puntaje asignado a la experiencia acreditada en otros ámbitos laborales.

Evaluación Técnica:



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos.
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba teórica que deberá evaluar los conocimientos generales estipulados para la Categoría en los Artículos 20, 22 y 24 del CCTS y otras que determine el Comité de Selección para complementar la evaluación práctica. La segunda es una evaluación práctica, para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil. La prueba de evaluación de aplicación práctica deberá realizarse en sesión pública de la que podrán participar los postulantes admitidos en la etapa. La no aprobación de la evaluación práctica supone la desaprobación de la evaluación técnica. La evaluación teórica deberá ser bajo seudónimo elegido por el postulante, debiendo utilizarse papel normalizado y una clave convencional de identificación personal que, sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. **El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección.** Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes. De los CIEN (100) puntos asignados a la etapa se asignará una cantidad de SETENTA (70) puntos a la evaluación práctica y TREINTA (30) puntos a la prueba escrita. Para aprobar la evaluación práctica se requerirá un mínimo de CUARENTA (40) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación del Perfil Psicológico:

Con carácter previo a la tercera etapa, quién haya superado la segunda se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS. Será efectuada por profesional matriculado, preferentemente del ámbito público, quién elevará al Comité de Selección un informe con la calificación de "Muy Adecuada", "Adecuada" o "Menos Adecuada", manteniéndose la debida reserva de los datos. En el supuesto de calificarse como "Menos Adecuada", el profesional deberá fundamentar detalladamente las circunstancias que permiten tal estimación.

Evaluación mediante Entrevista Laboral:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

demás competencias laborales exigidas en el perfil. Puntaje total: CIEN (100) puntos. Se dará por aprobada la etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva. Para elaborar el Orden de Mérito, se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las TRES (3) etapas. A dicha suma se le multiplicará un coeficiente según el resultado obtenido en la evaluación del perfil psicológico y conforme a la siguiente escala:

CALIFICACION COEFICIENTE	
MUY ADECUADAS.....	1,10
ADECUADAS.....	1,05
MENOS ADECUADAS.....	1,00

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60). En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más postulantes, el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109, en ese orden. De no existir postulante en la situación precedente comprendido por dichas leyes, se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los Antecedentes Laborales, de subsistir la igualdad se tomará en cuenta la calificación de los Antecedentes de Formación. De persistir aún el empate, se tomará en cuenta la evaluación del perfil psicológico y de persistir la igualdad se tomará en cuenta el puntaje obtenido en la entrevista laboral, y si, aun persiste el empate se resolverá por sorteo en cuyo acto podrán asistir los postulantes respectivos. El Comité de Selección elevará a la autoridad convocante el orden de mérito en el expediente respectivo. En esta ocasión, el Comité de Selección se expedirá de acuerdo con lo exigido en el último párrafo del artículo 27 del CCTS. La autoridad convocante resolverá el orden de mérito el que será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 2° de la Res. Conj. M.S. N° 2328/2010 y S.G.P. N° 311/2010. El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Hospital: www.hospitalposadas.gov.ar

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Titulares	Suplentes
Rafael Roberto MOSCONA D.N.I. 4.438.610	Alberto Jorge LAVRUT D.N.I. 10.901.183
Patricia Andrea SPINELLI D.N.I. 17.606.774	Germán FERNÁNDEZ D.N.I. 10.923.574
Augusto LAURIA D.N.I. 28.383.797	Carolina JAUSKEN D.N.I. 27.902.428
Rut Judith KIMAN D.N.I. 13.656.370	Graciela Beatriz BAUDAGNA D.N.I. 13.630.794
Marcelo Alejandro SEIJAS D.N.I. 16.454.788	Manuel REINOSO D.N.I. 14.822.456

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

Recusación con Expresión de Causa:

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónimo.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

Excusación:

6
29
M. Lav



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

PUBLICIDAD:

La Publicación será ingresada conforme lo establece la normativa (art.13 - Res. Conj. 2328 y 311 del 2010), el día 12 de MARZO de 2015, al Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del MINISTERIO DE SALUD y del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, este último cito en Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires o bien por medios digitales en www.sgp.gov.ar y www.hospitalposadas.gov.ar respectivamente.

APERTURA DE INSCRIPCIÓN:

Presentación impresa en días hábiles de 08:00 a 16:00 hs. a partir del día 22/05/2015 hasta las 16:00 hs. del día 08/06/2015.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

La nómina de inscriptos y lista de admitidos y no admitidos estará disponible en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar) desde el día 16 de junio de 2015 hasta el 19 de junio de 2015.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Será efectuada entre los días 22 de junio de 2015 y el 26 de junio de 2015. Cuyos resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), dentro del período antes citado.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Será realizada el día 29 de junio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB (www.hospitalposadas.gov.ar), a partir del día 03 de julio de 2015.

EVALUACIÓN PERFIL PSICOLÓGICO

Será efectuada el día 06 de julio de 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas.

EVALUACIÓN LABORAL MEDIANTE ENTREVISTA

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.